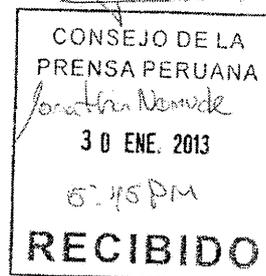


Lima, 29 de enero del 2013

Señores  
TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
Calle Ignacio Merino N° 616  
Miraflores.-



De mi especial consideración:

MARCO ENRIQUE ZILERI DOUGALL en su condición de Director de la Revista CARETAS cumpla con informar a su Despacho lo siguiente:

1.- Con fecha 22 de enero del 2013, el Décimo Quinto Juzgado Penal de Lima expidió sentencia condenatoria en la acción de querrela interpuesta en mí contra por JAVIER EDMUNDO REATEGUI ROSELLO por delito contra el honor en la modalidad de difamación agravada, teniéndose como Tercero Civilmente Responsable a la empresa EDITORA NOVOLEXIS S.A.C. en su condición de editora de la Revista CARETAS; adjunto para su conocimiento y fines a fojas veinte (20) copia de la sentencia precitada.

2.- Es necesario precisar al Tribunal que la denuncia fue interpuesta por JAVIER EDMUNDO REATEGUI ROSELLO ante el Juzgado Penal de Lima con fecha 23 de marzo del 2011 en la misma fecha que presento la queja ante su Despacho, realizando de manera concomitante ambos trámites, hechos que hacemos de vuestro conocimiento a fin de que tome las medidas pertinentes.

3.- Debe tenerse en consideración que en la Edición 2168 de la Revista CARETAS se realizó una rectificación muy concreta e inmediata sobre un error contenido en el artículo periodístico "La relación REATEGUI", que aludía a una vinculación familiar inexistente entre el querellante y un Adolfo Reátegui, amigo de Fidel Sánchez Alayo. Este error fue admitido por CARETAS en dos (02) ediciones posteriores sin que el Tribunal de Ética lo requiriera.

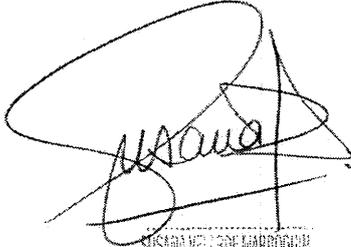
4.- Asimismo se advierte de la lectura de la sentencia en su página diecisiete, que el Juzgado indica literalmente: "...resultando necesario precisar que si bien el querellado cumplió con publicar la Resolución N° 005-TE/2011, dicha circunstancia no lo exime de responsabilidad penal, toda vez que lo hizo en fecha nueve de junio de 2011, AL SER COMINADO<sup>1</sup> para tal efecto por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana.."

Esta afirmación vertida en la sentencia, es evidentemente falsa porque conforme es de su conocimiento la Revista CARETAS no solo publicó rectificaciones previas, sino que difundió de manera inmediata en dos páginas la Resolución del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana; por lo tanto no fue conminada a realizar la publicación de la resolución, hecho del cual solicitamos ante su Despacho se nos expida una constancia expresa.

Quedo a sus órdenes para cualquier precisión adicional que requiera su Despacho.

Atentamente,

  
p. MARCO ENRIQUE ZILERI DOUGALL  
DNI N° 08768707

  
SUSANA VELASCO MARRUFO  
ABOGADA  
REG. C.A.C. 9701

cc.  
Srta. Kela León Amezaga  
Srta. Cecilia Pastor Rodríguez  
Dr. David Álamo García

<sup>1</sup> Al ser conminado a publicar nuestra